



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1956-04221, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014, de fecha 04 de Marzo de 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **"LA SAG"** y **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No26-2014 de 4 de febrero de 2014 y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ambos en el uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los términos y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** La Secretaría de Recursos Naturales hoy Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), declara: que está en posesión y es propietaria de un inmueble, con una extensión superficial aproximada de **MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS 1.181.31 V2**, equivalentes a un quinto de manzanas, ubicado en la Aldea "Sartenejas, Valle de Jamastran, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, el predio en referencia fue donado por el Instituto Nacional Agrario (INA), según acuerdo N°057-84 en fecha de 12 de Noviembre de 1984, y tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** calle real al zapotillo, **AL SUR:** propiedad de cándida rodríguez de Martínez, **AL ESTE:** casa de habitación de Felipe Vásquez. **AL OESTE:** Casa de habitación de Cándida Rodríguez de Martínez. En el inmueble hay una construcción que consta de dos cubículos que sirven para salón de clases ya que actualmente funciona el Centro de Educación Renovación Juvenil desde el 1 de marzo de 2006.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad facilitar a favor de **"LA SECRETARÍA"**, para que los alumnos del Centro de Educación

Renovación Juvenil puedan hacer el Uso y Goce de manera gratuita del predio y del edificio antes mencionado, bajo un enfoque de fortalecimiento al sistema educativo del país.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES:**

**Obligaciones de la Secretaria:**

- 1.- Se obliga a facilitar el terreno y del inmueble antes descrito en calidad de Uso y Goce, en las condiciones en que se encuentra, una vez firmado el presente Convenio.
- 2.- A respetar el área del terreno y del edificio facilitado al Ministerio, durante el tiempo pactado en el Convenio.
- 3.- La Secretaria no se responsabiliza por ninguna causa ni circunstancia a indemnizar al Ministerio, por robo, hurto, deterioro de cualquier equipo que se encuentre dentro de los límites del predio propiedad de la SAG.
- 4.- Tampoco por daños causados por personas, semovientes, como por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 5.- La Secretaria no está obligada a ceder, donar, vender o traspasar a persona o grupos de personas, bajo ninguna circunstancia el inmueble objeto de este convenio.

**Obligaciones del Ministerio:**

- 1.- Se compromete a recibir el área de terreno y del edificio que le facilita la Secretaria, para Uso y Goce exclusivo de los alumnos del Centro de Educación Renovación Juvenil.
- 2.- Al efectuar cualquier actividad relacionada con los programas Educativos del Ministerio, en el lote objeto de Uso y Goce, no significará alteración o modificación alguna sobre el área de colindancias del terreno.
- 3.- A no edificar viviendas para uso habitacional en el área descrita.
- 4.- A cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas o cualquier otra disposición del Estado de Honduras o autoridad Municipal, en lo que respecta a responsabilidades civiles, laborales o de cualquier naturaleza que resultaren del uso y goce del inmueble, y las que la Secretaria emita posteriormente.



5.- Las mejoras realizadas por parte del Ministerio, en el terreno facilitado en Uso y Goce, quedaran incorporadas al predio y pasaran a ser propiedad de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

6.- No ceder, donar, vender o traspasar ni sub arrendarlo el inmueble facilitado en Uso y Goce a terceras personas, institución o grupos similares.

7.- El Ministerio, se obliga a permitir el acceso al inmueble al personal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en cualquier momento que así lo requiera.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes; las modificaciones se podrán hacer por Addendum y entraran en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral del mismo en apego a las leyes administrativas vigentes.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido
- b) Por mutuo consentimiento entre las partes
- c) Por incumplimiento de las partes a las clausulas establecidas
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia entre las partes firmantes del presente Convenio, se solucionara por la vía de la conciliación, caso contrario se resolverá en Consejo de Ministros.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.



En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
LA SAG



  
**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
LA SECRETARIA

